



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0556-2022-R-UNA



Puno, 25 de marzo del 2022

VISTO:

El MEMORANDUM N° 262-2022-SG-UNA-PUNO (25-03-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referido a la anulación del Control Biométrico que se ha realizado a los postulantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la UNA-PUNO, ingresantes del Examen de Admisión General del 19 y 20 de marzo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, los días 19 y 20 de marzo del presente año, se llevó a cabo el EXAMEN DE ADMISIÓN GENERAL PRESENCIAL 2022-I de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, conforme al REGLAMENTO aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0181-2022-R-UNA (07-02-2022) y su modificatoria mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0421-2022-R-UNA (11-03-2022); acorde con el Cronograma de Actividades establecida por la Dirección de Admisión de esta Casa Superior de Estudios; conforme a la previa verificación de las condiciones sanitarias y protocolos de bioseguridad realizadas en las instalaciones donde se realizó dicho examen de admisión, con la presencia de los representantes de DIRESA-PUNO y autoridades de esta Universidad, según consta del Acta de fecha 17 de marzo del 2022;

Que, por acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 23 de marzo del 2022 y mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0556-2022-R-UNA se ha validado los resultados del Examen de Admisión General 2022-I presencial, realizado los días 19 y 20 de marzo del 2022 de la UNA-PUNO, en 34 Escuelas Profesionales de la UNA-PUNO a excepción de la Escuela Profesional de Medicina Humana – Facultad de Medicina Humana, respecto del cual se implementará una reevaluación a todos los postulantes que estuvieron inscritos para dicho proceso de admisión;

Que, conforme se tiene del Anexo 06 del Reglamento de Examen de Admisión General 2022-I, se tenía previsto para el 22 de marzo de 2022, la realización de la actividad Control de Identificación Personal y recepción de documentos de postulantes aptos del área de Ciencias Biomédicas y previsto para el 25 del mes y año en curso para los rezagados. Se ha tomado conocimiento que, postulantes de la Facultad de Medicina Humana habría cumplido con esta actividad;

Que, considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, cual es la reevaluación del examen de admisión general para la Escuela Profesional de Medicina Humana, debe también conllevar como consecuencia la suspensión o inaplicación de las siguientes actividades a la realización del examen de admisión previstas en el respectivo cronograma de actividades del examen general; en el presente caso, habiéndose llevado a cabo el Control Biométrico de estos postulantes, se debe disponer la anulación de los mismos;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; contando con la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el INFORME LEGAL N° 316-2022-OAJ-UNA-PUNO (24-03-2022); en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo acordado por el Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 25 de marzo del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ANULAR, el Control Biométrico que se ha realizado a los postulantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, ingresantes del Examen de Admisión General del 19 y 20 de marzo del 2022; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - El Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión, la Oficina de Tecnologías de la Información y demás dependencias de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico
- * DGA, OCI, OAJ, OPP
- * Dirección de Gestión Académica; Dirección de Admisión
- * Portal de Transparencia-UNA-P
- * Archivo/2022.

jalr/.